



CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/001463 CONTRATO SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP

Pliego de condiciones

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Q4700676B

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ICE

UNIDAD PROMOTORA: Área de Personal y Asuntos Generales

PROVINCIA: Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Asistencia técnica necesaria para la realización del servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas utilizado en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE)

¿Es un contrato complementario?: No

Lotes: No

Código CPV: 72267100-0 Código CPA: 62.02.20

Necesidades administrativas a satisfacer: El objetivo que se pretende conseguir con la presente contratación es garantizar la operatividad del sistema informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas, utilizado en el ICE, en condiciones óptimas de funcionamiento y actualización, lo que se concreta en lo siguiente:

a)#Garantizar la continuidad del correcto funcionamiento de la aplicación, con un servicio inmediato de atención a usuarios que solucione cualquier incidencia que pueda detectarse mediante un adecuado mantenimiento técnico.

b)#Garantizar la permanente adaptación de la herramienta, consecuencia principalmente de las modificaciones normativas, que son una constante en el ámbito de las relaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.

c)#Permitir el desarrollo de evolutivos y nuevas funcionalidades que se definen de manera continua, consecuencia tanto de la necesaria compatibilidad de esta herramienta con otros sistemas informáticos (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, sistemas informáticos de contabilidad pública, etc.) como de las nuevas necesidades detectadas en el ICE en relación con la explotación de la información suministrada, y con las necesarias adaptaciones a diferentes entornos que modernicen la gestión.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN







Presupuesto sin IVA: 59.295,91 €

Tipo IVA aplicable: 21,00% **IVA:** 12.452,14 €

Presupuesto total: 71.748,05 €

En letra presupuesto total: Setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Costes Directos: 49.504,02 € Costes Indirectos: 6.435,52 € Otros eventuales Gastos: 3.356,37 €

Desagregación estimada de costes salariales cuando forma parte del precio total: Jefe Proyecto:

2.854.03 €

Analistas Senior: 23.070,66 € Técnico Sistemas: 2.624,88 €

Valor estimado: 59.295,91 € (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cinco euros con noventa y un

céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: El valor estimado del contrato se corresponde con su importe total, IVA excluido, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones convencionales en el marco de la presente contratación

4. ANUALIDADES								
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe					
2024	G/491A02/64500/0	0222	11.958,00 €					
2025	G/491A02/64500/0	0222	23.916,00€					
2026	G/491A02/64500/0	0222	23.916,00€					
2027	G/491A02/64500/0	0222	11.958,05€					
Total	•	•	71.748,05 €					

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: 36 meses a partir del 16 de abril de 2024, o a partir de la aceptación de la resolución de adjudicación, si fuera posterior.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: 12 meses

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. PROGRAMA DE TRABAJO: No

Justificación de su no exigencia: No se requiere para este tipo de contrato, ya que las tareas a llevar a







cabo en el marco de la presente contratación principalmente se llevarán a cabo bien a petición de la administración, según necesidades, o serán consecuencia de alteraciones en el correcto funcionamiento de los sistemas, imposibles de prever con antelación.

8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: El contratista deberá acreditar que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozan de estabilidad laboral

Finalidades perseguidas:

Otras

Descripción de las otras finalidades: Favorecer la estabilidad laboral

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará aparejada la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: No

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
Criterio: Oferta económica	Precio	75.00
Valoración: 75		
Criterio: Desarrollo y/o implantación de software	Otros	10.00
Valoración: 10		
Criterio: Bolsa de horas	Otros	10.00
Valoración: 10		
Criterio: Horario del servicio	Otros	5.00







Valoración: 5	
Total	100.00

ANORMALIDAD DE LA OFERTA

Parámetros objetivos para determinar la anormalidad de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar que una oferta en su conjunto puede considerarse anormal son:

- La oferta económica se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, o
- La bolsa de horas ofertadas sea superior, en más de 50 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que concurra un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja si la bolsa de horas es superior a un tercio de las horas estándar previstas en el contrato (310 horas).

11. REGIMEN DE FORMALIZACIÓN

Formalización del contrato: Firma de la aceptación de la adjudicación art. 159.6 g)

12. RÉGIMEN DE PAGO

Pago del precio: Pagos parciales

Frecuencia y condiciones de los pagos: El pago se realizará trimestralmente, prorrateando el importe del contrato en 12 pagos de igual importe, previa emisión de la correspondiente factura, a la que deberá acompañar la documentación exigida en la cláusula de condiciones especiales de ejecución del presente pliego.

La factura será conformada una vez recibidos los informes trimestrales de funcionamiento del servicio, con el detalle de los trabajos realizados y el tiempo invertido, y verificada la correcta prestación del servicio durante dicho periodo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No

Sistema de determinación del precio: Unidades de tiempo

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

14. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

15. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: No

Lugar de entrega: Según consta en el PPT, los trabajos objeto de la presente contratación se realizarán en las instalaciones del adjudicatario.

16. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No







17. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: No

18. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: Sí

Motivación de la prohibición de la subcontratación: Las prestaciones objeto de este contrato no podrán subcontratarse con terceros, al no existir en el contrato exigencia de acreditación de solvencia profesional o técnica al contratista principal, que pueda a su vez ser exigida al subcontratista.

Conforme a lo previsto en el art. 122.2.e) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

- .- Condiciones de ejecución de carácter social: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el adjudicatario deberá acreditar lo que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio
- .- Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 y 202.1 de la LCSP, se atribuye a estas obligaciones el carácter de obligaciones esenciales.
- .- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, la adscripción de medios personales o materiales específicos al contrato.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

.-Con la finalidad de incentivar la estabilidad en el empleo, el contratista deberá acreditar que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozan de estabilidad laboral.

21. PENALIDADES

Las establecidas en el PCAP.

22. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: Área de Contratación

Teléfono: 983324204; 983324109

Correo electrónico: contratacion.ice@jcyl.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: Cristina Martín Lucas

Teléfono: 983324127

Correo electrónico: cristina.martinlucas@jcyl.es







ÍNDICE

. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	1
,	
I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	1
1. DISPOSICIONES GENERALES.	1
1.1. Objeto y Naturaleza del contrato.	1
1.2. Aspectos sociales.	2
1.3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	3
1.4. Valor estimado del contrato	5
1.5. Existencia de crédito.	5
1.6. Plazo de ejecución del contrato	5
1.7. Órgano de contratación y contratista	5
1.8. Responsable del contrato	6
1.9. Perfil del contratante	6
1.10. Régimen de notificaciones y trámites electrónicos	6
1.10.1 Firma electrónica de documentos	6
1.10.2 Comunicaciones Electrónicas	
1.10.3. Documentos públicos Notariales y Registrales; Requerimiento al Propuesto como Adjudicatario y Fo electrónica	
1.10.4. Solicitudes, escritos y comunicaciones de licitadores y contratistas	9
1.10.5. Formatos de los documentos electrónicos	9
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN	
2.1. Procedimiento de adjudicación.	
2.2. Requisitos de aptitud, capacidad y solvencia de los licitadores.	
2.3. Presentación de la documentación	
2.4. Documentación a presentar por los licitadores.	12
2.5. Mesa de contratación, calificación de la documentación, examen de las ofertas, propuesta de la me	•
adjudicación del contrato	
2.6. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato	
2.7. Clasificación de las ofertas	
2.8. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado	
2.9. Garantía provisional y definitiva	
2.10. Renuncia o desistimiento.	18
2.11. Adjudicación del contrato.	
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
3.1. Perfección del contrato	
3.2. Documento de formalización.	
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	
4.1. Abonos al contratista	
4.2. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.	20









4.2.1 Cumplimiento de piazos y penalidades poi mora e indeminización de danos y pendicios	20
4.2.2. Obligaciones laborales y sociales.	20
4.2.3. Obligación de sigilo.	21
4.2.4. Otras obligaciones del contratista: protección de datos	22
4.3. Tributos	
5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	
5.1. Responsabilidad del contratista	22
5.2. Prórrogas del contrato	23
5.3. Modificaciones del contrato.	23
5.4. Revisión del precio.	23
5.5. Suspensión del contrato.	23
5.6. Cesión y subcontratación	23
5.6.1. Cesión del contrato.	23
5.6.2. Subcontratación.	
5.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato	
5.6. Entrega de los trabajos	
5.9. Programa de trabajo	
6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.	
6.1. Recepción y liquidación	24
6.2. Plazo de garantía	25
6.3. Resolución del contrato	25
7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	25
7.1. Normas generales.	25
7.2. Jurisdicción Competente y Régimen de recursos.	26
7.3. Responsabilidad del contratista	26
7.4. Propiedad de los trabajos.	27
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN Y OFERTA	28
ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN	32
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA	4
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	34
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS	S
REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.	35

ii



e-mail: lnstituto@jcyl.es
www.empresas.jcyl.es





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE NÓMINAS DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. CONTRATO DE SERVICIOS. EXPTE. A2024/001463.

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado se justifica en lo dispuesto en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objeto y Naturaleza del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la asistencia técnica necesaria para la realización del servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas utilizado en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en adelante Instituto, instalado "in house" bajo licencia, y compuesto por los siguientes módulos:

- a) BAS Núcleo (Arquitectura), como núcleo tecnológico central del software de gestión encargado de toda la interconexión del sistema, relación con la base de datos así como de la capa de presentación.
- b) BAS HRD, componente del programa destinado a la gestión integral de Recursos Humanos, desde el alta del candidato en el momento de la selección.
- c) BAS Portal del Empleado, que proporciona una solución orientada a la mejora de la comunicación entre la entidad y sus empleados, permitiendo la actualización de información personal directamente por parte del trabajador, así como la puesta a disposición automática de los recibos mensuales de salarios.
- d) BAS PPA, para la gestión de nóminas y administración del personal de una forma automatizada y flexible.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objetivo que se pretende conseguir con la presente contratación es garantizar la operatividad del sistema informático en condiciones óptimas de funcionamiento y actualización, lo que se concreta en lo siguiente:

- a) Garantizar la continuidad del correcto funcionamiento de la aplicación, con un servicio inmediato de atención a usuarios que solucione cualquier incidencia que pueda detectarse mediante un adecuado mantenimiento técnico.
- b) Garantizar la permanente adaptación de la herramienta, consecuencia principalmente de las modificaciones normativas, que son una constante en el ámbito de las relaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.
- c) Permitir el desarrollo de evolutivos y nuevas funcionalidades que se definen de manera continua, consecuencia tanto de la necesaria compatibilidad de esta herramienta con otros sistemas informáticos (Tesorería General de la

Pág. 1 de 35







Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, sistemas informáticos de contabilidad pública, etc.) como de las nuevas necesidades detectadas en el Instituto en relación con la explotación de la información suministrada, y con las necesarias adaptaciones a diferentes entornos que modernicen la gestión.

El Instituto no dispone actualmente de los medios propios con los conocimientos técnicos requeridos que permitan llevar a cabo esas tareas, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio externo de consultoría especializado en la materia, con conocimientos específicos en lenguajes de programación y en gestión de bases de datos, una vez finalice el contrato de mantenimiento vigente. El contrato de servicios actualmente vigente incluye un periodo de garantía que únicamente cubre la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la aplicación, originados como consecuencia de desarrollos o versiones previas; pero que no cubre la implementación de nuevas versiones a partir de la finalización del contrato, que se liberan de manera periódica, ni el desarrollo de nuevas funcionalidades.

A los efectos del Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el presente contrato se enmarca dentro del código CPV 72267100-0 (Mantenimiento de software de tecnología de la información).

Dicho objeto se corresponde, asimismo, con la CPA "62.02.20" (Servicios de consultoría sobre sistemas y programas informáticos), de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

Por la propia naturaleza del objeto del contrato, consistente en el mantenimiento y soporte de un único programa informático, su división en lotes resulta ineficiente ya que, a pesar de la existencia de varios módulos, la fuerte integración, dependencia y congruencia interna entre todos ellos es la base del correcto funcionamiento de la aplicación en su conjunto.

Por lo que la realización independiente, por parte de diversos contratistas, de los servicios de mantenimiento de cada uno de los módulos haría inviable la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

1.2. Aspectos sociales.

En aplicación de lo previsto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción: El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ni Empresas de Inserción. Su objeto social no se encuentra incluido en ninguna de las CPV del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, a efectos del cálculo de la reserva del 10% de la contratación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.

Pág. 2 de 35







- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en la cláusula 2.5.
- Condiciones de ejecución de carácter social: el licitador deberá acreditar que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozan de estabilidad laboral.
- Condiciones de ejecución de carácter social: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real
 Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
 general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el adjudicatario deberá
 acreditar lo que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones sociales a que se refiere el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Banco de Buenas Prácticas https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/banco-buenas-practicas-contratacion.html pone a disposición de los licitadores la información relativa a los organismos de los que puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o los servicios prestados durante la ejecución del contrato. Los licitadores deberán declarar expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes sobre dichos extremos.

1.3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación y su distribución por anualidades será el que figura en el cuadro de características del presente pliego.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 71.748,05 € (21% de IVA incluido). Para el cálculo de la carga de trabajo del presente contrato se ha tenido en cuenta la carga de trabajo efectiva que ha supuesto el mantenimiento de este aplicativo durante años anteriores, estimándose una carga aproximada de 310 horas anuales de servicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, para el cálculo de dicho presupuesto se han considerado los costes laborales publicados en el XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado el pasado mes de julio, concretamente los correspondientes al Área de Actividad 3 de su clasificación profesional (*Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas*), considerando los diferentes perfiles profesionales necesarios en el proyecto.

No obstante, según lo previsto en el artículo 102.3 de la LCSP, es necesario cuidar también de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al <u>precio general de mercado</u>.

Los niveles salariales, por categoría profesional, establecidos en el convenio colectivo de referencia, a los efectos de los contratos públicos, sirven para establecer el límite inferior salarial de los trabajadores, límite que no puede ser rebasado. Sin embargo, no cabe decir que tales niveles salariales sean «precio general de mercado» laboral, ya que, por ejemplo, en determinadas profesiones, en las que se exigen unas determinadas capacidades y experiencia, como es el caso que nos ocupa, los salarios reales a precio general de mercado pueden ser muy superiores a los que figuran en los convenios colectivos.

Pág. 3 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es



Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid





Así, analizando la situación laboral del mercado de trabajo, se constata una elevada demanda de profesionales dentro del sector de las TIC. Los perfiles de TI siguen estando entre los más solicitados por las empresas de nuestro país, debido a los procesos de transformación digital de las compañías para optimizar sus procesos, garantizar la seguridad de las estructuras digitales y facilitar el trabajo en remoto de sus empleados, de manera que las empresas de consultoría y otras actividades informáticas son las que han tenido un mayor crecimiento de contrataciones desde que finalizó la pandemia.

El interés en estas áreas de negocio, junto con una evidente falta de profesionales cualificados para satisfacer toda la demanda existente, se ha traducido en un incremento constante de los salarios medios de estos profesionales, que actualmente son muy superiores a los salarios mínimos fijados en convenio. Por lo que se estima que los perfiles tecnológicos demandados en el marco de la presente contratación pueden llegar a tener un coste hasta un 50% superior a los salarios previstos en el próximo Convenio Colectivo del sector.

Partiendo de las consideraciones anteriores, se ha efectuado el siguiente cálculo de los costes salariales para el presente contrato, ponderando por el número de horas estimadas de dedicación de cada uno de los perfiles profesionales indicados:

Perfil Profesional	Área de Actividad Convenio	Grupo Profesional Convenio	Nivel Convenio	Horas año	Porcentaje jornada (1.800 horas)	Salario anual (desde 01/01/24)	Factor Corrección (+50%)	Coste salarial anual del contrato
Jefe Proyecto	3	А	1	30	2%	28.850,23€	43.275,35€	721,26€
Analistas Senior	3	В	1	250	14%	27.985,64€	41.978,46 €	5.830,34 €
Técnico Sistemas	3	С	1	30	2%	26.534,12 €	39.801,18€	663,35 €
							Total:	7.214,95 €

Partiendo de dichos costes salariales anuales, el presupuesto base de licitación para los 36 meses de contrato se ha desglosado en los siguientes costes directos e indirectos derivados de la ejecución material del servicio:

Coste Salarial (3 años	21.644,85€
Seguridad Social a cargo de la empresa (31,9%	6.904,71 €
Coste de licencias BAS para el adjudicatari	o 20.954,46 €
Otros Gastos Generales (13%	6.435,52€
Beneficio Industrial (6%	3.356,37 €
	59.295,91 €
IVA 219	% 12.452,14 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido	71.748,05 €

A tenor de lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, la presente contratación tiene por objeto la realización de un servicio que se viene contratando de manera sistemática por parte de esta entidad, dado que se considera necesario para mantener la prestación del servicio público.

Pág. 4 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







1.4. Valor estimado del contrato

Conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se corresponde con su importe total, IVA excluido (59.295,91 euros), como sumatorio del desglose de costes y otros eventuales gastos anteriormente indicados, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones convencionales en el marco de la presente contratación.

1.5. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicaciones presupuestarias recogida en el cuadro de características del presente pliego para el pago de este contrato.

A tenor de lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, la presente contratación tiene por objeto la realización de un servicio que se viene contratando de manera sistemática por parte de esta entidad, dado que se considera necesario para mantener la prestación del servicio público.

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades del presente contrato son las que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación	Importe
2024	02.22.491A02.645.00.0	11.958,00 €
2025	02.22.491A02.645.00.0	23.916,00 €
2026	02.22.491A02.645.00.0	23.916,00€
2027	02.22.491A02.645.00.0	11.958,05 €

Cuando el contrato se adjudique o formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ORDEN HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto (B.O.C.Y.L.- Nº 218, de 10 de noviembre de 2003).

1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato se iniciará el 16 de abril de 2024, o a partir de la aceptación de la resolución de adjudicación si fuera posterior, y tendrá una duración de 36 meses.

1.7. Órgano de contratación y contratista

El órgano de contratación competente es el Director General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto, dado que el valor estimado del contrato es menor de un millón de euros.

El contratista es la persona natural o jurídica con la que se formaliza el presente contrato por haber resultado adjudicatario del mismo.

Pág. **5** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







1.8. Responsable del contrato

La responsable del presente contrato será la jefa del Área de Personal y Asuntos Generales del Instituto, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios contratados, conforme lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, será asimismo responsable de proponer al órgano de contratación la imposición de las penalidades previstas en los pliegos.

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de Recursos Humanos del Instituto.

1.9. Perfil del contratante

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Instituto, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma junto con los pliegos y el resto de documentación en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.10. Régimen de notificaciones y trámites electrónicos

1.10.1 Firma electrónica de documentos

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.

1.10.2 Comunicaciones Electrónicas

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16^a de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

a) Comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Pág. 6 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
- El requerimiento a los licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 d ela LCSP

La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y se exigirá que los documentos electrónicos vengan firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle.

Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1.a) de la LPAC mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/ y accediendo al apartado **Ventanilla del Ciudadano**.

Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:

- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 de la LCSP.
- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
- La notificación de la Resolución de adjudicación del contrato.
- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

Para la práctica de notificaciones a través sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se regiere que tenga la condición de apoderado).

Las notificaciones electrónicas se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.

Pág. **7** de **35**







Podrán acceder a las notificaciones cursadas por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2. a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

1.10.3. Documentos públicos Notariales y Registrales; Requerimiento al Propuesto como Adjudicatario y Formalización electrónica.

a) La documentación acreditativa del propuesto como adjudicatario, a que se refiere el artículo150.2 LCSP se presentará a través del registro electrónico., como anexos al formulario web https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/12511810507
32/Tramite/1284395815261/Tramite

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP con la presentación de la proposición se autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, según redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la mesa y el órgano de contratación, salvo que se haya manifestado por el licitador oposición expresa fundada en la herramienta de presentación de ofertas de PLACSP, consultará a través de la correspondiente Plataforma de intermediación de datos, que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. La consulta de los datos de naturaleza tributaria del licitador propuesto como adjudicatario por el órgano de contratación o la mesa de contratación requerirá autorización previa expresa conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT). Si no existiera esta autorización expresa, deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario estar al corriente de sus obligaciones tributarias en el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, mediante la presentación por registro electrónico de los documentos a que se refieren los artículos 13 y 16 del RGLCAP en la forma en que se especifique por el órgano de contratación que debe formularse al efecto, salvo en procedimientos abiertos simplificados en los que se reduce a 7 días hábiles.

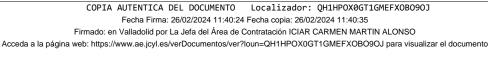


En relación con la acreditación del apoderamiento, cuando los poderes de representación no figuren inscritos en el ROLECESP o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en su caso en el Registro general de apoderamientos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento común de la administraciones públicas, en el requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el propuesto como adjudicatario podrá presentar junto con el resto de la documentación, a través del registro electrónico, el formulario de Autorización de consulta de datos Consejo General del notariado, que tiene disposición https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/12511810507

Pág. 8 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es









<u>32/Tramite/1284395815261/Tramite</u> o alternativamente y de forma presencial directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación copia autorizada del instrumento público en el que se hubiera formalizado el poder.

c) La **formalización del contrato** se realizará en soporte digital y se entenderá formalizado en la sede administrativa del órgano de contratación.

El documento contractual, una vez que se haya firmado por el órgano de contratación en formato PDF, se dirigirá a la dirección de correo electrónico del adjudicatario. Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) no utilice la opción de firma visible

1.10.4. Solicitudes, escritos y comunicaciones de licitadores y contratistas

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura púbica de constitución de la Unión Temporal de empresas, en adelante UTE, a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario web "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse conforme al artículo 10.2.a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF.

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

1.10.5. Formatos de los documentos electrónicos

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del **registro electrónico de la Administración de Castilla y León** deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través de la **Herramienta de presentación de Ofertas** de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño

Pág. **9** de **35**









por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas"

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

2.1. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación consignados en el cuadro de características específicas de este pliego.

Se trata de un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado, por importe de 59.295,91 euros, no supera el umbral fijado en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, al no ser uno de los servicios enumerados en su anexo IV.

Conforme al artículo 44 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado inferior a cien mil euros.

El procedimiento de licitación de la presente contratación será el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, y se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP. En lo no previsto en dicho artículo se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6.a) de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles, al no tratarse de una compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

2.2. Requisitos de aptitud, capacidad y solvencia de los licitadores.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. (Art 65 de la LCSP).

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. (artículo 66 de la LCSP).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cumpliendo los requisitos del artículo 69 de la LCSP.

Clasificación y solvencia del contratista.

Clasificación.

Para la presente contratación no será exigible la clasificación del empresario, según lo previsto en el artículo 77.1.b) de la LCSP. Adicionalmente, la CPV del presente contrato no se encuentra incluida en la relación prevista en el

Pág. 10 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es







Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por lo que la clasificación del licitador no es aplicable en el presente contrato (artículo 37 del RGLCAP).

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Adscripción de medios personales o materiales específicos al contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este contrato de servicios, que en todo caso deberán incluir al equipo de trabajo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que incluye al menos un jefe de proyecto, un analista senior y un técnico de sistemas, todos ellos con una experiencia mínima de 3 años en proyectos de soporte y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de nóminas y recursos humanos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el proveedor dispondrá de un equipamiento de servidor dedicado al proyecto para la creación de un entorno de desarrollo en sus oficinas para el presente proyecto, con todas las licencias de software necesarias, que correrán a su cargo.

Esta adscripción de medios tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para los empresarios extranjeros comunitarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 78, 84.2 y 97 de la LCSP. A los demás empresarios extranjeros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (artículo 70 de la LCSP).

2.3. Presentación de la documentación.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados será el señalado en el anuncio de licitación de este contrato.

Presentación de Ofertas

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace.

Los licitadores, **con carácter previo a su participación** en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero

Pág. **11** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es







de Contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

- El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa"
- El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección http://www.ae.icyl.es/reqae2/.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán los siguientes sobres con la siguiente denominación:

• Sobre 1. Título: Documentación administrativa y proposición

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

La documentación contenida en los sobres antes reseñados estará redactada en el idioma castellano. Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

2.4. Documentación a presentar por los licitadores.

SOBRE 1. «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN».

Las proposiciones se presentarán en un único archivo electrónico, denominado "documentación administrativa y proposición"

CONTENIDO: ANEXO I. Declaración responsable y oferta.

- .- A efectos de las correspondientes **NOTIFICACIONES** que el Instituto deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, dirección de correo electrónico, la/s persona/s de contacto (al menos una persona física y hasta un máximo de diez) para las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León indicadas en la Cláusula 1.10.2.b) del PCAP, incluyendo nombre, apellidos, NIF y correo electrónico.
- .- Declaración responsable sobre requisitos de la licitación relativas al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En el caso de que la empresa fuera extranjera la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Pág. 12 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es







.- Oferta de criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGLCAP

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo han hecho a título individual .En tales casos las proposiciones por él presentadas serán desestimadas. (artículo 139.3 de la LCSP).En caso de discrepancia entre lo señalado en cifras y las cantidades escritas en letras, prevalecerá lo escrito en letras.

A los efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado como presupuesto base de licitación en el cuadro de características del presente pliego, no admitiéndole ninguna oferta cuyo importe total, si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicho presupuesto base.

Cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego (ANEXO II).

En el caso de que varias empresas presenten oferta conjunta de licitación en UTE, cada una de ellas deberá presentar acreditación de su personalidad y capacidad para contratar; por lo tanto presentarán una declaración responsable por cada una de las empresas que concurran. Además deberán acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de la persona o entidad que ostentará la plena representación de todas ante la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.5. Mesa de contratación, calificación de la documentación, examen de las ofertas, propuesta de la mesa y de adjudicación del contrato.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la <u>Mesa de Contratación</u>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Instituto, aprobado mediante Decreto 67/2001, de 15 de Diciembre, procediendo a la apertura y calificación de la documentación incluida en el Sobre 1 "Documentación administrativa y proposición".

Pág. 13 de 35







Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Apertura de la documentación administrativa y la proposición.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura del Sobre 1 procediendo a realizar las siguientes actuaciones:

- .- calificar la documentación administrativa incluida en el sobre, y
- .- dar lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de documentación, evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del Sobre 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado con un código seguro de verificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) de la misma Ley, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

De todo lo actuado conforme a lo establecido anteriormente se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Ofertas anormalmente bajas

Si la Mesa estimara que, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el ANEXO II de este pliego, alguna de las proposiciones pudiera ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149.4 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá ser superior a cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Propuesta de la Mesa de Contratación

Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

Pág. **14** de **35**







Una vez examinadas las ofertas según lo establecido en el punto anterior, la Mesa procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación clasificando, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y propondrá su adjudicación a favor de la oferta con la mejor calidad precio, entendiéndose como tal a la que obtenga la mayor puntuación de los criterios de adjudicación. Cuando el único criterio sea el precio, se entenderá que la oferta con la mejor calidad precio es la que incorpora el precio más bajo.

Criterio de desempate:

En el caso de que, tras la valoración de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos con los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En los casos en que de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultara admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención la mesa apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de Contratación, proponiéndole que declare el desistimiento.

2.6. Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

Determinada la puntuación total obtenida por los licitadores en la valoración de sus ofertas y tramitado, en su caso, el procedimiento descrito en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación una propuesta comprensiva de los extremos siguientes:

- 1.- La indicación, cuando proceda, de aquellas ofertas que hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación, y por lo tanto, rechazadas y excluidas de la clasificación de las ofertas, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.
- 2.- La clasificación de las ofertas por orden decreciente.
- 3.- la declaración de la mejor oferta.
- 4.- la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta con mejor calidad precio, siempre que acredite la presentación en plazo de los documentos señalados en el art 150.2 de la LCSP y en la cláusula 2.8 de este pliego.

2.7. Clasificación de las ofertas

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación declarará qué ofertas son consideradas desproporcionadas o anormales según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, rechazándolas y excluyéndolas expresamente de la clasificación; clasificará así mismo, las proposiciones por orden decreciente; declarará la mejor oferta en relación calidad precio y requerirá al licitador que la haya presentado para que presente en plazo la

Pág. 15 de 35







documentación señalada en el art 150.2 de la LCSP. Se considerará como mejor oferta en relación calidad-precio la del licitador que haya sido clasificado en primer lugar por haber obtenido la máxima puntuación.

2.8. Presentación de documentación por el licitador mejor clasificado.

Una vez aceptada la proposición de la Mesa por el órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- 1. Alta y último recibo del I.A.E., o en su caso exención de pago, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO III)
- 2. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 4. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Cuando así se exija, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/ o materiales que para la ejecución del contrato determine el presenta pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización del Instituto.

- 5. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el cuadro de características.
- 6. Documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional en el caso de ser necesaria.
- 7. En el supuesto de que la empresa esté exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2% de la plantilla de la empresa por cumplir con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del LCSP deberá presentarse como documentación lo siguiente:
 - .- Resolución de la declaración de excepcionalidad y
 - .- Declaración del licitador de las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia,

Pág. 16 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC). El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la LPAC)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en él.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

Cuando el licitador tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los casos en que en la licitación se presenten empresarios extranjeros de un estado miembro de la unión Europea, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista de operadores económicos autorizadde un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este ultimo caso, en el plazo establecido.

Si el adjudicatario fuera una UTE, se advertirá que, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la escritura pública de su constitución, el NIF asignado y el nombramiento de representante con poder suficiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía definitiva, si se hubiese constituido; en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La contestación al requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario se realizará a través del Registro electrónico (Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa

Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario

(https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/T ramite/1284395815261/Tramite) de la Plataforma Duero de Contratación.

2.9. Garantía provisional y definitiva

Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

No procederá la exigencia de garantía provisional a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, dado que se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado en todo lo no previsto en el artículo 159.6.

En aplicación de lo establecido en el artículo 159.6.f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Pág. 17 de 35







2.10. Renuncia o desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir sobre la no adjudicación o celebración del contrato antes de la adjudicación del mismo. De igual forma el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

2.11. Adjudicación del contrato.

Presentada dentro del plazo la documentación señalada en el apartado 2.8 de este pliego, por el licitador cuya oferta haya sido considerada la de mejor relación calidad-precio, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si el contrato estuviese cofinanciado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la documentación y las propuestas presentadas por los licitadores permanecerán a disposición del Instituto contratante y sólo serán devueltas cuando hayan finalizado los procedimientos de inspección y auditoría que sobre el contrato se lleven a cabo por las personas y organismos competentes en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

La adjudicación del contrato supone la aceptación por el Instituto de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y, en todo caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Perfección del contrato.

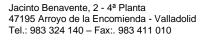
El contrato se perfecciona con la formalización y no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la siguiente documentación:

- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, gravámenes y arbitrios del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio a que dé lugar la realización del contrato.

3.2. Documento de formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Pág. 18 de 35









No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, y, además, en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. El órgano de contratación podrá, en ese caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Abonos al contratista.

El pago se realizará trimestralmente, prorrateando el importe del contrato en 12 pagos de igual importe, previa emisión de la correspondiente factura, a la que deberá acompañarse la documentación exigida en la cláusula 5.7.

La factura será conformada una vez recibidos los informes trimestrales de funcionamiento del servicio, con el detalle de los trabajos realizados y el tiempo invertido, y verificada la correcta prestación del servicio durante dicho periodo.).

El contratista, de conformidad con la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, presentará sus facturas electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP.

En la factura se harán constar los siguientes datos:

Código destinatario: 02220000
 Código oficina contable: A07022676
 Código órgano gestor: A07022676
 Código unidad tramitadora: A07022676

Código de contrato: (nº de expediente)-001

El adjudicatario del contrato proporcionará, a requerimiento del Instituto, los datos necesarios para la tramitación del alta como proveedor en la Plataforma de Facturación Electrónica, salvo que ya esté dado de alta en la misma.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

Pág. **19** de **35**







4.2. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

4.2.1 Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

Conforme al artículo 194.2 de la LCSP, las siguientes penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

No obstante, en los supuestos en que no esté prevista penalidad o en la que estándolo no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 de la LCSP).

a. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Conforme lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, para aquellos casos en los que se produzca una interrupción del funcionamiento en cualquiera de los módulos del software BAS HR Nómina, se establecerá una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de interrupción.

No se tendrán en cuenta en aquellas incidencias que, debido a su especial dificultad, requieran la intervención de personal técnico del Servicio de Infraestructuras Informáticas y Servicios Corporativos de la Junta de Castilla y León y/o de un proveedor de hardware o software externo para su resolución.

b. Por incumplimiento de la condición especial de ejecución

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará aparejada la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

c. Por demora en la ejecución

Conforme a lo previsto en el art. 193 de la LCSP, la demora en la resolución de las incidencias calificadas como "urgentes", "críticas" o "bloqueantes" dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada 12 horas laborables de demora respecto a lo previsto en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que figuran en el PPT.

No se tendrán en cuenta en aquellas incidencias que, debido a su especial dificultad, requieran la intervención de personal técnico del Servicio de Infraestructuras Informáticas y Servicios Corporativos de la Junta de Castilla y León y/o de un proveedor de hardware o software externo para su resolución.

d. Por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Conforme lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable, que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato (IVA excluido).

4.2.2. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y demás normativa respecto de los trabajos objeto del presente contrato, sin que en caso de incumplimiento se deriven responsabilidades para el Instituto.

Pág. 20 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







El contratista está obligado a facilitar, a solicitud del órgano de contratación, la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales, así como la justificación de estar al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración.

Asimismo, el contratista está obligado a facilitar, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el periodo de duración del contrato, la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas en cumplimiento del *Acuerdo 54/2023 de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos, así como la de informar inmediatamente al órgano de contratación de aquellas circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras. Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones del contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.*

En caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

El personal que intervenga en la ejecución del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Instituto. El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. En ningún caso, el Instituto será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y el personal que intervenga en la ejecución del servicio, aun cuando los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, no existiendo, por tanto, ningún tipo de relación entre el personal que intervenga en la ejecución del servicio y el Instituto.

En el caso de que pudiesen producirse daños al personal del adjudicatario que intervenga en la ejecución del servicio, ocasionados por terceras personas, con motivo y en el ejercicio de las funciones que son objeto de este contrato, el adjudicatario deberá atenerse a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectado el Instituto por las responsabilidades a que hubiera lugar.

Con carácter general la empresa adjudicataria, en todos los trabajos que se realice, deberá adoptar las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativas y procedimientos vigentes que afecten al desarrollo de su trabajo.

El Instituto podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección o no cumpla su cometido con la diligencia precisa.

4.2.3. Obligación de sigilo.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

Pág. 21 de 35







4.2.4. Otras obligaciones del contratista: protección de datos.

Las obligaciones recogidas en el artículo 122.2 de la LCSP son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el contratista se obliga a mantener el secreto y la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución de contrato, de las condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que, previa autorización expresa del contratante, para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la ejecución del contrato.

Asimismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

4.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, a través del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

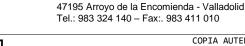
5.1. Responsabilidad del contratista.

El Instituto podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del responsable expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras a la persona responsable del contrato a la que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto a través del responsable del contrato designado para la dirección del mismo.

Pág. 22 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es









5.2. Prórrogas del contrato.

No se prevén prórrogas en el marco del presente contrato.

No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el presente contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato.

5.3. Modificaciones del contrato.

En el marco de la presente contratación no se contemplan modificaciones.

5.4. Revisión del precio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, en el presente contrato no procede aplicar régimen de revisión de precios.

5.5. Suspensión del contrato.

Si el Instituto acordase una suspensión de los trabajos, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o definitiva, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Instituto abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

5.6. Cesión y subcontratación

5.6.1. Cesión del contrato.

Conforme lo previsto en el art. 214 de la LCSP, no se permite la cesión del contrato.

5.6.2. Subcontratación.

Las prestaciones objeto de este contrato no podrán subcontratarse con terceros, al no existir en el contrato exigencia de acreditación de solvencia profesional o técnica al contratista principal, que pueda a su vez ser exigida al subcontratista.

Conforme a lo previsto en el art. 122.2.e) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Pág. 23 de 35







5.7. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, todos los contratos de la Administración General e Institucional que tengan por objeto obras y servicios incorporarán al menos una condición especial de ejecución que incluya consideraciones sociales.

Por lo anterior, y con la finalidad de incentivar la estabilidad en el empleo, el licitador deberá acreditar que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozan de estabilidad laboral. Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas de manera que, si son trabajadores contratados a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa. Para verificar esta circunstancia, el contratista deberá presentar al inicio del contrato un Informe de Trabajadores en Alta (ITA), comprensivo de los datos relativos a los trabajadores que participan en el presente contrato. Asimismo, junto con cada factura se deberá aportar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes anterior, comprensiva de los trabajadores que se encuentran asignados al presente contrato, para verificar que la empresa ha estado al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen en la cláusula 4.2.1.

El responsable del contrato emitirá al finalizar la prestación un informe sobre el cumplimiento de estas consideraciones sociales. En el caso de incumplimiento imputable al contratista de estas consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato.

5.6. Entrega de los trabajos.

Según consta en el PPT, los trabajos objeto de la presente contratación se realizarán en las instalaciones del adjudicatario.

5.9. Programa de trabajo

Conforme a lo previsto en los artículos 67.7.g) y 198 del RGLCAP, el contratista no está obligado a presentar un programa de trabajo tras la formalización del contrato, ya que las tareas a llevar a cabo en el marco de la presente contratación principalmente se llevarán a cabo bien a petición de la administración, según necesidades, o serán consecuencia de alteraciones en el correcto funcionamiento de los sistemas, imposibles de prever con antelación.

6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Recepción y liquidación.

Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Instituto, la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Instituto un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato. No obstante, si el Instituto recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el

Pág. **24** de **35**







contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

6.2. Plazo de garantía

El adjudicatario deberá garantizar por un año los productos o servicios derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicita el Instituto.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la aplicación o que se descubran mediante pruebas, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

6.3. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

7.1. Normas generales.

El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo a los efectos del artículo 25 de la LCSP.

Así este contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al anterior, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

El Instituto ostentará las prerrogativas señaladas en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en las disposiciones que los desarrollen.

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la documentación complementaria y la oferta presentada por el adjudicatario, debiendo cumplir éste las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laborar y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras,

Pág. **25** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, subcontratación en el sector de la construcción, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para el Instituto.

7.2. Jurisdicción Competente y Régimen de recursos.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución e incidencias en la ejecución de este contrato y sobre sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, habiendo lugar contra los mismos a interponer los recursos pertinentes

Los acuerdos adoptados por la mesa y el órgano de contratación, si ponen fin a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponerse, el recurso especial en materia de contratación o los recursos administrativos ordinarios.

A los efectos previstos en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación: contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación , siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimientos o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechosa i intereses legítimos; contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación; contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación según lo dispuesto en el citado artículo, los plazos de interposición de recurso, su cómputo, así como forma y lugar de presentación, serán los indicados en los artículos 50 y 51 respectivamente, de la LCSP. Asimismo, la competencia para la resolución del recurso especial corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Si el contrato no estuviese comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 44 de la LCSP, contra los acuerdos adoptados por la mesa de contratación procederá la interposición de recurso de alzada ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el artículo 122 de la LPAC, y contra los acuerdos dictados por el órgano de contratación procederá la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo indicado en el artículo 124.

7.3. Responsabilidad del contratista.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar al Instituto, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta. También, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el propio Instituto o para terceros; de la omisión, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Pág. **26** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es







7.4. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El contratista no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Instituto. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Jefe del Área de Contratación

Pág. 27 de 35



Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid Tel.: 983 324 140 - Fax:. 983 411 010



e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.jcyl.es





ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN Y OFERTA

(incluir Sobre 1)

A efectos de las correspondientes **NOTIFICACIONES** que el Instituto deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, **dirección de correo electrónico**, la/s persona/s de contacto (**al menos una persona física y hasta un máximo de diez**) para las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León indicadas en la Cláusula 1.10.2.b) del PCAP.

- .- Razón social (nombre y apellidos si persona física):
- .- Dirección:
- .- Teléfono:
- .- Correo electrónico empresa:

Nombre	Apellidos		NIF	Correo electró	nico
1 Declaraciones p	revias:				
D				, mayor	de edad, con
D.N.I	_, con domicilio				número, de
empresa			o en su propio nombr idad de	e y derecho o er	n representación de la , a
efectos d	e su	partici	pación e	n la	licitación
				_, ante el	Instituto para la
Competitividad Empre	sarial de Castilla y	León,			

Autorizados notificaciones mediante comparecencia en sede electrónica (Cláusula 1.10.2.b) del PCAP)

DECLARA:

.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR

Que la empresa a la que represento cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto con las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. Además de lo anterior:

Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pág. 28 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es







Que los a	administ	radores de	la emp	resa tam	росо	se halla	n incurs	os en	ninguno de	los supu	estos	de la L	еу
3/2016,	de 30	de novieml	ore, del	Estatuto	de lo	s Altos	Cargos	de la	Administraci	ón de la	Com	unidad	de
Castilla	y León.												

□ Que la sociedad, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León.

.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES.

.- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos/ servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho Español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias enumeradas en el Anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

a a la	que representa emplea a:								
Me	Menos de 50 trabajadores.								
50	o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)								
	Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.								
	Cumple, en su caso, las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.								
	Me								

- .- A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León,
 - PRIMERO: Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art 129.LCSP.
 - **SEGUNDO:** Que en el caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con la siguiente condición especial de ejecución de carácter social: Que se compromete a tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.

.- GRUPO EMPRESARIAL

□ Que la empresa a la que r	epresento NO pertenece a ningún grupo de empresas	
□ Que la sociedad a la que Código de Comercio	represento SI pertenece a un grupo de empresas de conformidad con el artículo 42.	1 de
	Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresa	rial
	Que también presentan oferta las empresas:(inc	dicar
	nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.	

Pág. 29 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.icvl.es







.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato

EL COMPROMISO DE CONSTITUCION EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS							
☐ No se constituirá en UTE							
☐ Sí se constituirá en UTE, aportando el siguiente compromiso:							
Se compromete							
A constituir una Unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP. A efectos de participar en la licitación para la contratación del expte de referencia.							
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:							
% %							
Como persona representante de la citada unión temporal se nombra a (indicar cargo y empresa).							
COMPROMISO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (sólo en el caso de ser empresa extranjera)							
EL COMPROMISO DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122.2.e) DE LA LCSP:							
☐ No se va a subcontratar.							
☐ Se tiene subcontratado/ Se va a subcontratra con (indicar nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) y							
Cumpliendo lo establecido en el artículos 215 de la LCSP en cuanto a las comunicaciones por escrito al Instituto, especialmente ante cualquier modificación que sufra esta información a lo largo de la ejecución del contrato.							
Se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Procedimiento Abierto simplificado del art.159.6 de la LCSP, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y sin reservas, con estricta sujeción a los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con la siguiente OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:							
1OFERTA ECONÓMICA.							
Base Imponible (se indicará en cifra y en letra y no podrá superar el importe establecido en el Cuadro de							
Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares): EUROS							
21% I.V.A. (Art.139.4 de la LCSP) (se indicará solo en cifra.)							
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (se indicará sólo en cifra) EUROS							

Pág. **30** de **35**



Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid Tel.: 983 324 140 – Fax:. 983 411 010





2 EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO Y/O IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE (Indicar Sí ó No):
□ No
☐ Sí, (indicar en cuál/es y si es titular de los derechos de propiedad intelectual o partner)
3 BOLSA ADICIONAL DE HORAS (máx. 310 horas): HORAS
4 HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUERA DE LA FRANJA HORARIA DE ATENCIÓN GARANTIZADA: Horas antes de las 9:00 horas:
Horas después de las 15:00 horas:
Y para que conste, firmo la presente declaración en Lugar, fecha, firma y sello

Pág. **31** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es





Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid Tel.: 983 324 140 – Fax:. 983 411 010





ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Según lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los siguientes **criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación			
Oferta económica	75%			
Desarrollo y/o implantación de software	10 %			
Bolsa de horas	10 %			
Horario del servicio	5 %			

a) El criterio de adjudicación asociado al coste del contrato será la Oferta Económica (75%), valorándose el importe de cada oferta mediante la aplicación de la fórmula de la inversa proporcional:

Puntuación Oferta Económica = 75 * (Oferta económica más baja / Oferta valorada)

- b) Experiencia en el desarrollo y/o implantación de software (10%): para garantizar un sólido conocimiento especializado, se valorará con 10 puntos que el licitador sea titular de los derechos de propiedad intelectual de un software comercial destinado a la gestión de nóminas y recursos humanos, o bien partner de implantación de un software de esas características.
- c) Bolsa adicional de horas (10%), destinada a posibles intervenciones fuera del horario estándar, para la resolución de incidencias catalogadas como "urgentes", "críticas" o "bloqueantes", que permita la cobertura de un servicio considerado trascendental para la organización, hasta un máximo de 310 horas (un tercio de las horas estándar previstas en el contrato). Para la valoración del presente criterio se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación Bolsa de Horas = 10 * (bolsa valorada / mayor bolsa de horas ofertada)

d) Horario de prestación del servicio (5%) en días laborables (lunes a viernes), que garantice la recepción de incidencias y la resolución de posibles consultas durante la mayor franja horaria posible entre las 8 y las 19 horas. A estos efectos se valorará con 1 punto cada hora de servicio que se preste fuera de la franja horaria de atención garantizada en todo caso, establecida en el PPT entre las 9 y las 15 horas.

Según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, una oferta se considerará **anormalmente baja en su conjunto** cuando:

- La oferta económica se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, y
- La bolsa de horas ofertadas sea superior, en más de 50 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que concurra un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja si la bolsa de horas es superior a un tercio de las horas estándar previstas en el contrato (310 horas).

El resto de los criterios de adjudicación no tienen una trascendencia significativa a efectos de determinar el valor del presente contrato, por los siguientes motivos:

Pág. 32 de 35

e-mail: ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es



Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid

Tel.: 983 324 140 - Fax:. 983 411 010





- La extensión del horario de prestación del servicio puede garantizarse mediante una adecuada distribución de turnos de trabajo o una flexibilidad del horario de prestación del servicio entre los miembros del equipo de trabajo.
- Los derechos de propiedad intelectual de un software comercial destinado a la gestión de nóminas y recursos humanos, o bien la condición de partner de implantación de un software comercial de esas características, hacen referencia a la valoración de los recursos de los que ya dispone la empresa licitadora, sin que su puesta a disposición de este proyecto implique un sobrecoste de ejecución.

Pág. 33 de 35

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QH1HPOX0GT1GMEFX0B090J Fecha Firma: 26/02/2024 11:40:24 Fecha copia: 26/02/2024 11:40:35 Firmado: en Valladolid por La Jefa del Área de Contratación ICIAR CARMEN MARTIN ALONSO



Jacinto Benavente, 2 - 4ª Planta

47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid

Tel.: 983 324 140 - Fax:. 983 411 010





ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D						, ı	mayor	de	edad,	con	documento	Nacional	de	Identidad
	,	con	domicilio	en							,	número		, de
					, a	actuar	ndo en	su p	oropio r	nombre	e y derecho o	en repre	senta	ación de la
empresa									_		en	calidad	l	de
					,	а	efec	tos	de	su	participación	n en	la	licitación
											, ante el Institu	uto para la	Con	npetitividad
Empresarial de	e Cas	tilla v I	eón											

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

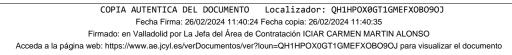
No haberse dado de baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en

Pág. **34** de **35**

e-mail: ice@jcyl.es

www.empresas.jcyl.es





Tel.: 983 324 140 - Fax:. 983 411 010





, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

(Sólo en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas)

, con domicilio en	, número, de						
, actuando en su propio nombre y derecho	•						
empresa en en en a efectos de su participac	calidad de ión en la licitación						
· ·	stituto para la Competitividad						
Empresarial de Castilla y León,	andio para la Compentividad						
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:							
Que están actualizados y vigentes cuantos datos figura en el Registro de licitadores y, que los mismos no han experimentado variación.							
Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.							
Que las clasificaciones aportadas para concurrir a la licitación del presente contrato se encuentran vigentes al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención							
Y para que así conste, a los efectos oportunos en la licitación, firmo la presente declaración.							
Endede							
. (Sello de la empresa y firma autorizada)							

Pág. **35** de **35**

